

MEMORIA DE ALCALDIA SOBRE PLANTILLA Y CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021.

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece en materia de costes de personal (art. 18) lo siguiente:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. (...)

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En cuanto a la incorporación de personal al servicio de la Administración, la Ley 11/2020 en su art. 19 establece las medidas en cuanto a oferta de empleo público y nombramientos temporales: *Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.*

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

(...)

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. (...)



Así pues, las medidas concretas dentro del Capítulo I son las siguientes:

1. En 2021 se hará OPE conforme establece la Ley 11/2020 de Presupuestos del Estado.

2. En cuanto a contrataciones eventuales, se prevé la limitación al máximo de las mismas, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En tal sentido se establece como necesario la cobertura de los puestos destinados en instalaciones deportivas, mantenimiento y servicios y policía local, por el perjuicio que se ocasiona en caso de no prestar el servicio.

3. Modificaciones puntuales de la RPT.

3.1.- Amortizaciones de puestos de trabajo:

3.1.1. Se amortiza el puesto 2094 (Oficial Electricista) con motivo de reorganización del servicio, habiéndose quedado este puesto vacante por pase a pensionista de su titular, no siendo necesaria la cobertura de un puesto más en el servicio.

3.1.2. Se amortiza el puesto 2042 (Oficial Albañil) al tratarse de una vacante de larga duración, que no ha sido cubierta y que con motivo de reorganización del servicio no se considera necesaria su provisión.

3.1.3. Se amortiza el puesto 2104 (Conserje mantenedor) al tratarse de una vacante de larga duración, que no ha sido cubierta y que con motivo de reorganización del servicio no se considera necesaria su provisión.

3.2.- Creación de puestos de trabajo

3.2.1. Se procede a la creación de tres puestos de trabajo como personal laboral fijo, en el área de Servicios a la Persona, siendo el 3065 (Psicólogo), 3067 (Educador) y el 3066 (Administrativo) con motivo de la creación del servicio de prevención de conductas adictivas. Los factores de específico son los propios de puestos asimilados. La creación del servicio obedece al compromiso adoptado por el Ayuntamiento Pleno de dotar al municipio de la citada unidad mientras perdure la subvención concedida para su prestación y su provisión será siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.3.- Reclasificación de puestos de trabajo:

3.3.1. El puesto 2009 (Técnico auxiliar de servicios) se reclasifica a Administrativo de Administración General (1062), adscribiéndose al Área de Servicios Generales-RRHH, dada la necesidad de dotar de personal fijo de plantilla dicho departamento. Sus retribuciones así como los factores de complemento específico quedan equiparados al resto de Administrativos de Administración general del Ayuntamiento.



3.3.2. El puesto 2070 (Técnico medio Jefe de Mantenimiento y Servicios) se reclasifica a Técnico superior jefe de mantenimiento y servicios (puesto nº 2158) dada la necesidad de tener un técnico superior al frente del área por la elevada responsabilidad y trabajadores a cargo. Los factores del complemento específico son los que venía teniendo en el puesto de A2 y la forma de provisión será mediante promoción interna.

3.4. Adscripciones puestos de trabajo:

3.4.1. El puesto 1040 (Administrativo) pasa al Área de Servicios Generales-RRHH con motivo de la necesidad de dotar al citado departamento del personal necesario de plantilla para la correcta prestación del servicio.

3.4.2. El puesto 1007 (Administrativo Jefe de Oficina) se adscribe de forma definitiva al Área de Servicios Generales-RRHH con motivo de la necesidad de coordinación del personal administrativo del departamento.

3.4.3. Se integran los puestos 6101, 6102, 6103, 6104, 6105, 6106 y 6107 en las áreas en las que efectivamente prestan servicios, como personal laboral. El antiguo anexo I, por tanto desaparece y por tanto, se reenumeran el resto de anexos.

3.5. Modificaciones de puestos de trabajo:

3.5.1. Se incluye el factor 120 horas a los siguientes puestos: Agente de Desarrollo Local (puestos 3061 y 6105), Técnico Medio de Gestión (1054) y Administrativo Jefe de Oficina (1009) con motivo de la necesidad de que los citados puestos tengan una especial dedicación.

3.5.2. Se incluye el factor 1.7 a los siguientes puestos de oficial de servicios: 2038 (Oficial Almacén), 2039 y 2040 (Oficiales conductores), 2041 (Oficial pintor), 2047 (Oficial de limpieza), 2086 (Oficial de taller), 2089 (oficial de oficios varios), 2090 (Oficial albañil y 2146 (Oficial de jardines) con motivo de la especialización necesaria para el desempeño de los mismos.

3.5.3. Se modifica el factor responsabilidad del puesto 2143 (Técnico informático Jefe OAC), pasa del 6.6 al 6.3 para ajustar las responsabilidades del mismo con el resto de puestos de jefatura.

3.5.4. Se incrementan los factores de EDT y Responsabilidad por la realización de tareas de coordinación del departamento de Servicios Sociales para el puesto 2060 (Trabajador social coordinador), pasando del 1.3 y 6.3 al 1.2 y 6.2 respectivamente.

3.5.5. Se incrementa la jornada de los empleados operarios del Teatro Wagner al 75% con motivo de ajustar la misma a las necesidades del área de Cultura y juventud, debiendo atender aparte del teatro a dependencias como en CIJA.

3.5.6. Se incluye a los puestos de agente de policía local el factor 10.3 (Trabajo con ordenadores) con motivo de la realización de tareas con aplicativos informáticos durante más de un tercio de su jornada.



3.5.7. Se incrementa la cuantía destinada a retribuir los servicios de enterramientos en un total de 2000 euros anuales a repartir entre las personas que voluntariamente y de forma efectiva realicen dichos trabajos.

En Aspe a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 13/04/2021 Hora: 14:35:46

